

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Miércoles 25 de Junio de 1969

Nº 141

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Segunda Sesión de la Cámara del Senado . . . . . pág. 1859

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DEL DISTRITO NACIONAL**

Apruébase Urbanización de Unidad Vecinal Luis A. Somoza D. . . . . 1861

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquitos a Favor de Sritas. Esperanza García Gallo, Daysi Miranda M., Sra. Juana Cajina Moreira y Sr. Reynaldo Mayorga M. . . . . 1861

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Autorización a "La Occidental" Compañía de Seguros Generales para Continuar Operando en Diversos Ramos de Seguros . . . . . 1866

Sección de Patentes de Nicaragua Marcas de Fábrica . . . . . 1867

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1868  
 Títulos Supletorios . . . . . 1871  
 Donaciones de Solares Municipales . . . . . 1872  
 Solicitudes de Donaciones de Solares . . . . . 1872  
 Venta de Terreno Ejidal . . . . . 1872  
 Solicitud de Reposiciones de Títulos de Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A. . . . . 1872  
 Citación a Accionistas de Compañía Leonesa de Productos Lácteos "El Hogar" . . . . . 1872  
 Notificación Judicial a Doctor Róger Iván Villavicencio T., en Diligencias Seguida por María Augusta Peñalba . . . . . 1873  
 Sentencias de Divorcio . . . . . 1873  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 1873  
 Citación de Procesados . . . . . 1874  
 Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . . 1874  
 Indicador de "La Gaceta" . . . . . 1874

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

**SEGUNDA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO**, correspondiente a las ordinarias del Décimo Noveno Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día martes veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidencia del honorable Senador doctor Cornelio H. Hüeck, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Carlos José Solórzano Rivas, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., doctor Ernesto Chamorro Pasos, don Gustavo F. Chávez, doctor Constantino Mendieta R., don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Crisanto Sacasa, doctor Adán Solórzano Cardoza y don Víctor Manuel Talavera T.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó, sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

3o.—Por Secretaría se dio lectura a nota dirigida al Honorable Señor Presidente por el honorable Senador doctor Mariano Argüello, en la que solicitaba permiso para no concurrir a las sesiones de esta Cámara por el término de un mes, por motivos de salud.

Pidió la palabra el honorable Senador Rener, manifestando que aunque el permiso solicitado por el honorable Senador Argüello bien podía concederlo la Presidencia, por tratarse de un período de un mes, que se encontraba dentro de sus atribuciones, él hacía moción para que tal permiso le fuera otorgado por el tiempo que necesitara para recuperar su salud, y con goce de sueldo. El honorable Senador Raskosky pronunció de acuerdo en que fuera con goce el honorable Senador Rener.

Por su parte el honorable Senador Solórzano Cardoza fue de opinión de que la Cámara concediera el permiso al honorable Senador Argüello, por el término expresamente señalado por él en su solicitud y se pronunció de acuerdo en que fuera con goce de sueldo.

El honorable Señor Presidente manifestó que se pondría a votación la moción del honorable Senador Rener, secundada por el honorable Senador Raskosky, y que se

concretaba a que el permiso solicitado por el honorable Senador Argüello no se limitara a un mes, sino que se ampliara por el tiempo que fuera necesario para recuperar su quebrantada salud, y con goce de sueldo.

Sometida a votación la moción del honorable Senador Rener, fue aprobada por unanimidad.

4o.—El honorable Señor Presidente procedió a designar las Comisiones Permanentes de la Cámara del Senado para el Décimo Noveno Periodo Constitucional del Congreso, en la siguiente forma:

*Gobernación y Anexos:*

Dr. Mariano Argüello  
Dr. Humberto Castrillo M.  
Dr. Eduardo Rivas Gasteazoro

*Economía, Industria y Comercio:*

Dr. Cornelio H. Hüeck  
Don Gustavo Raskosky  
Dr. Rodolfo Abaúnza Salinas

*Hacienda y C. P.:*

Don Pablo Rener  
Dr. Cornelio H. Hüeck  
Dr. Ernesto Chamorro Pasos

*Relaciones Exteriores:*

Dr. Mariano Argüello  
Don Gustavo Raskosky  
Dr. Carlos José Solórzano R.

*Educación Pública:*

Dr. Humberto Castrillo M.  
Don Víctor M. Talavera T.  
Dr. Adán Solórzano Cardoza

*Obras Públicas:*

Don Gustavo Raskosky  
Don Gustavo F. Chávez  
Dr. Adán Solórzano Cardoza

*Gracia:*

Don Gustavo F. Chávez  
Dr. Cornelio H. Hüeck  
Dr. Eduardo Rivas Gasteazoro

*Agricultura y Ganadería:*

Dr. Cornelio H. Hüeck  
Don José María Briones  
Dr. Ernesto Chamorro Pasos

*Salud Pública:*

Dr. Constantino Mendieta R.  
Dr. Humberto Castrillo M.  
Dr. Fernando Agüero

*Defensa:*

Gral. J. Rigoberto Reyes  
Dr. Crisanto Sacasa  
Dr. Fernando Agüero

*Trabajo:*

Don Víctor M. Talavera T.

Gral. J. Rigoberto Reyes  
Dr. Rodolfo Abaúnza Salinas

*Estilo:*

Dr. Cornelio H. Hüeck  
Dr. Mariano Argüello  
Dr. Ernesto Chamorro Pasos

*Biblioteca:*

Don José María Briones  
Dr. Constantino Mendieta R.  
Dr. Fernando Agüero

*Asuntos Económicos:*

Don Pablo Rener  
Don Gustavo Raskosky  
Dr. Carlos José Solórzano R.

5o.—Seguidamente manifestó, que habiendo sido informado por el Señor Oficial Mayor de que la Honorable Cámara de Diputados contaba con el quórum correspondiente, designaba a los honorables Senadores Castrillo, Briones y Solórzano Cardoza, para que a nombre de este Senado invitaran a aquel Alto Cuerpo a formar Congreso en Cámaras Unidas, con el expreso objeto de elegir a los Magistrados de las Cortes de Apelaciones de la República y al Presidente y miembros Abogados del Tribunal Superior del Trabajo.

6o.—Salieron los señores Comisionados a cumplir la misión a ellos encomendada y se suspendió la sesión.

7o.—De regreso la Comisión, se reanudó la sesión, informando el honorable Senador Castrillo, a nombre de ella, que la honorable Cámara de Diputados se encontraba presta a formar Congreso Pleno para los fines indicados.

Agradeció el honorable Señor Presidente a los Señores Comisionados, el cumplimiento de su misión.

8o.—Se suspendió la sesión, trasladándose los Señores Senadores a la Honorable Cámara de Diputados.

9o.—De regreso los honorables representantes y siendo las seis y cinco minutos de la tarde, se reanudó la sesión.

10o.—No habiendo ningún asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, manifestando a los Señores Senadores que serían citados para la próxima, en fecha oportuna.

*Cornelio H. Hüeck,*  
Presidente

*Pablo Rener,*  
Secretario

*Carlos José Solórzano Rivas,*  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio del Distrito Nacional

#### Apruébase Urbanización de Unidad Vecinal Luis A. Somoza D.

Reg. 2213 — R/F 208052 — C\$ 168.00  
"No. 275

El Ministro del Distrito Nacional, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades,

#### Considerando:

1o.—Que según Escritura Pública No. 31, otorgada en esta ciudad a las ocho de la mañana del día 14 de Abril de 1969, ante los oficios del Notario Doctor Carlos Callejas Moreira, el señor Don Fausto Zelaya Centeno, mayor de edad, casado, Contador Público Autorizado, y de este domicilio, en representación del Banco de la Vivienda de Nicaragua, como Presidente de dicha Institución y en cumplimiento del Arto. 7o. de la Ley de Urbanizaciones, donó al MINISTERIO DEL DISTRITO NACIONAL, las áreas para calles, avenidas, andenes, y área comunal de la Urbanización conocida con el Nombre de "UNIDAD VECINAL LUIS A. SOMOZA D.", situada al Sureste de esta ciudad, e inscrita con el No. . . . . 48.529, Asiento 1o., folios 14 y 19, Tomo 712 Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Que según lo dispuesto en el Arto. 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo (Decreto No. 1192 de 14 de Junio de 1969) y su reforma contenida en el Decreto No. 132 del 8 de Abril de 1967, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 77 del mismo mes y año, para la legalización de las Urbanizaciones que lleve a cabo el BANCO DE LA VIVIENDA DE NICARAGUA, por medio de su Departamento INVI, bastará que done al Ministerio del Distrito Nacional, las áreas públicas y comunal en la proporción que señala la Ley de Urbanizaciones, con lo cual ha cumplido plenamente el Banco de la Vivienda de Nicaragua.

3o.—Que la donación a que se refieren los puntos anteriores, ha sido hecho según los planos elaborados al efecto los que han sido examinados y aprobados por el Departamento de Obras Públicas del Ministerio del Distrito Nacional, y siendo que el Banco ha cumplido con todos los requisitos legales,

#### Acuerda:

Primero: Para todos los efectos legales se aprueba la Urbanización de la finca No. 48.529 conocida con el nombre de "UNIDAD

VECINAL LUIS A. SOMOZA D.", propiedad del Banco de la Vivienda de Nicaragua.

Segundo: Para los efectos del inciso segundo del Artículo 8o. (Octavo) de la Ley de Urbanizaciones, publíquese el presente Acuerdo en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — *Art. Cruz P.*, Ministro del Distrito Nacional. — *Gustavo Manzanares Enriquez*, Secretario del Distrito Nacional.

## Tribunal de Cuentas

### Finiquitos a Favor de Srtas.

Esperanza García Gallo, Daysi Miranda M., Sra. Juana Cajina Moreira y Sr. Reynaldo Mayorga M.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA — Sala de Examen — Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA del Fiscal de Cables y Radios en Managua, Distrito Nacional, correspondiente al período Administrativo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y siete llevada por la señorita Esperanza García Gallo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Managua.

#### Resulta:

#### I.

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Julio C. Bonilla Cuadra, por auto de las nueve de la mañana del día treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las ocho de la mañana del día primero de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número cuarenta y seis, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día primero de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

#### II

Que en escrito del ocho de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Salvador Buitrago Aja, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Jui-

cio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las once de la mañana del día diez de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número cuarenta y siete del presente expediente.

### III

Que en escrito que corre al reverso del folio número cuarenta y siete, presentado a las once de la mañana del día diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Fiscalía de Cables y Radios en Managua, llevada por la señorita Esperanza García Gallo, quien sirvió el cargo de Fiscal de Cables y Radios de Managua, Departamento de Managua, en el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

#### Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante señorita Esperanza García Gallo, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para Sentencia en providencia del dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio número cuarenta y siete, se está en el caso de resolver.

#### Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1,936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

#### Falla:

Apruébase la cuenta del señor Fiscal de Cables y Radios de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes Julio al mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señorita Esperanza García Gallo, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

*Julio César Bonilla Cuadra,*  
Contador de Glosa

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal  
de Cuentas

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA — Sala de Examen — Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. Las diez de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA del Fiscal de Radio Nacional en Managua, Distrito Nacional, correspondiente al período Administrativo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, llevada por Esperanza García Gallo, mayor de edad, señorita, de oficios domésticos y del domicilio de Managua.

#### Resulta:

##### I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Julio César Bonilla Cuadra, por auto de las nueve de la mañana del día treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las diez de la mañana del día treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número cincuenta y tres, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

##### II

Que en escrito del seis de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Sal-

vador Buitrago Aja, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las ocho de la mañana del día catorce de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número cincuenta y tres del presente expediente.

### III

Que en escrito que corre al reverso del folio cincuenta y tres, presentado a las once de la mañana del día dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta del Fiscal de Radio Nacional en Managua, llevada por la señorita Esperanza García Gallo, quien sirvió el cargo de Fiscal de Radio Nacional, en el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

#### Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante señorita Esperanza García Gallo, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio número cincuenta y tres, se está en el caso de resolver.

#### Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1,936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

#### Falla:

Apruébase la cuenta del señor Fiscal de Radio Nacional de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Julio al mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señorita Esperanza García Gallo, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

*Julio C. Bonilla C.,*  
Contador de Glosa

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal  
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Las diez de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA del Secretario Tesorero de la Escuela Normal Mixta de Managua, Distrito Nacional, correspondiente al período Administrativo de Mayo de mil novecientos sesenta y siete a Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, llevada por Daysi Miranda M., mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Managua, Distrito Nacional.

#### Resulta:

##### I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Adán Sánchez Jiménez, por auto de las nueve de la mañana del día veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las once de la mañana del día veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número quince, que el Contador señor José Angel Buitrago Incer, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las diez de la mañana del día veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

##### II

Que en escrito del dos de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-

Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Evenor Valdivia Pereira, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve de la mañana del día dos de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número quince del presente expediente.

### III

Que en escrito que corre al reverso del folio número quince, presentado a las once de la mañana del día nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Secretaría, Tesorería de la Escuela Normal Mixta de Managua, llevada por la señorita Daysi Miranda M., quien sirvió el cargo de Secretaria-Tesorera de la Escuela Normal Mixta de Managua, en el período de Mayo de mil novecientos sesenta y siete a Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde," y,

#### Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Vice-Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante señorita Daysi Miranda M., se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, reverso del folio número dieciséis, se está en el caso de resolver,

#### Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecuti-

vo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

#### Falla:

Apruébase la cuenta de la Señorita Secretaria Tesorera de la Escuela Normal Mixta de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete al mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señorita Daysi Miranda M.; y a su Fiado Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

*José Angel Buitrago Incer,*  
Contador.

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal  
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, diecisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Las once de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA del Administrador de Rentas de Bluefields, Departamento de Zelaya, correspondiente al período Administrativo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, llevada por Juana Cajina Moreira, mayor de edad, casada, oficio domésticos y del domicilio de Bluefields.

#### Resulta:

#### I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Oscar Corea Acosta, por auto de las nueve de la mañana del día trece de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las diez de la mañana del día trece de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número doce que el Contador José Angel Buitrago Incer, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día trece de Ju-

lio de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

### II

Que en escrito del veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Evenor Valdivia Pereira, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve de la mañana del día veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número trece del presente expediente.

### III

Que en escrito que corre al reverso del folio número trece, presentado a las once de la mañana del día uno de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Administración de Rentas de Bluefields, llevada por la señora Juana Cajina Moreira, quien sirvió el cargo de Administrador de Rentas de Bluefields, en el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y,

#### Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Vice-Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante Juana Cajina Moreira, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del dos de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio número trece, se está en el caso de resolver,

#### Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal

de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

#### Falla:

Apruébase la cuenta del señor Administrador de Rentas de Bluefields, Departamento de Zelaya, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Julio al mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Juana Cajina Moreira; y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

*Joé Angel Buitrago Incer,*  
Contador.

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal  
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Las once y treinta minutos de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA del Depósito de Aguardiente de Managua, Departamento de Managua; correspondiente al período Administrativo de enero a junio de mil novecientos sesenta y ocho, llevada por Reynaldo Mayorga M., mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de Managua.

#### Resulta:

### I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Pablo Rodríguez Pérez, por auto de las ocho de la mañana del día veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las nueve de la mañana del día veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número trece que el Contador José Angel Buitrago Incer, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cumplase" en auto de las diez de la mañana del día veintiuno de agosto de mil novecientos

sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

## II

Que en escrito del veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Evenor Valdivia Pereira, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las ocho de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número catorce del presente expediente.

## III

Que en escrito del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el Defensor de Oficio, Reynaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Reynaldo Mayorga M., expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez de la mañana del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número catorce, mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería Jurídica, y a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

## IV

Que en escrito que corre al folio número quince, presentado a las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Depósito de Aguardiente de Managua, llevada por el señor Reynaldo Mayorga M., quien sirvió el cargo de Jefe del Depósito de Aguardiente en Managua, en el período de enero a junio de mil novecientos sesenta y ocho, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde", y

### Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Vice-Fiscal General del Estado, ya que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparación y siendo que el Cuentadante Reynaldo Mayorga M., se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de

trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio número quince, se está en el caso de resolver,

### Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de mil novecientos treinta y seis que modificó el Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

### Falla:

Apruébase la cuenta del señor Jefe del Depósito de Aguardiente de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de enero al mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Reynaldo Mayorga M., y a su Fidor Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y Archívese.

José Angel Buitrago Incer,  
Contador.

Julio Zelaya G.,  
Secretario del Tribunal  
de Cuentas

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### Autorización a "La Occidental" Compañía de Seguros Generales para Continuar Operando en Diversos Ramos de Seguros

Reg. 2229 — R/F — C\$ 224.00

Acuerdo No. 37-V

El Presidente de la República,

Considerando:

### I

Que "La Occidental" Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima, introdujo solicitud para que se le autorice a continuar operando en los Ramos de Seguros

de Vida; Incendio y Líneas Anexas; Automóviles; Póliza Familiar; y Accidentes Personales, la que de conformidad con la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones y del Reglamento para Actividades y Operaciones de Compañías de Seguro, fue enviada a la Superintendencia de Bancos, para su estudio y dictamen.

## II

Que la Superintendencia por oficio No. 018629 del 12 de Septiembre recién pasado expuso que hecho el estudio de las bases legales y técnicas de los diferentes Seguros relacionados en el Considerando que antecede, las encontraba en lo general satisfactorias, pero condicionado su dictamen favorable a que al declararse el Acuerdo de Autorización, la Compañía debe quedar sujeta a cumplir con las indicaciones y modificaciones que la Superintendencia de Bancos le comunicara directamente y que corresponde a las observaciones expuestas en su dictamen ya que todas las Pólizas y Adendos deben ser aprobadas por la Superintendencia antes de su impresión definitiva a fin de que éstas tengan todas las modificaciones señaladas.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 242 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones y el Arto. 7 del Reglamento para Actividades y Operaciones de Compañías de Seguro.

Acuerda:

## I

Autorizar a "La Occidental" Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima a continuar operando en los Ramos de Seguros:

1.—Seguros sobre una sola vida, para las modalidades o planes de: Vida ordinaria con primas vitalicias; dotales a 20, 25 y 30 años de duración, con primas pagaderas por igual número de años y dotales con vencimiento a la edad de 60 años, con primas pagaderas por un número de años igual al de la duración del seguro. Y para los beneficios complementarios de: Exoneración de pago de primas por incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente (BITP) y de seguro adicional por muerte o desmembración accidental (DI).

2o.—Seguros contra Incendio, Rayo y Explosión y para las coberturas complementarias de: Terremoto y/o Erupción Volcánica; Incendio por Terremoto y/o Erupción Volcánica; Asonada, Motín y Disturbios Laborales; Daño Malicioso.

3.—Seguros de Automóviles para las coberturas básicas de: Responsabilidad Civil, por lesiones a terceras personas y/o

por daños materiales a propiedades de terceros; Pérdida Total y/o Pérdida Parcial, por choque, vuelco, incendio, rayo, robo, explosión; y las coberturas complementarias de Robo Parcial; Rotura de Vidrios; Asonada, Motín y Disturbios Laborales; Daños Maliciosos; Responsabilidad Civil de ocupantes; Gastos Médicos y Extensión Territorial.

4o.—Seguros Individuales de Accidentes Personales, para las coberturas de Muerte; Incapacidad o Invalidez Permanente; Incapacidad Temporal; y Gastos Médicos.

5o.—Póliza Familiar, para la cobertura combinada de los riesgos de: Incendio y/o Rayo y/o Explosión; Robo con fractura; Daños Materiales por caída o impacto de vehículos aéreos o terrestres; Daños por agua; Rotura de cristales; Responsabilidad Civil; Accidentes Individuales.

## II

Publicar a costa de la Compañía solicitante, el presente Acuerdo el cual surtirá sus efectos desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Orlando Barreto Argüello*, Viceministro de Economía, Industria y Comercio.

1

## SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

## Marcas de Fábrica

Reg. No. 2204 — B/U 207325 — Valor ₡ 45.00  
Medic Alert Co., solicita registro marca de servicios:

"MEDIC ALERT"

Para: Placas de identificación del personal.  
Oyense oposiciones.

Managua, veintitrés diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2200 — R/F 207324 — Valor ₡ 90.00  
Unilever Limited, solicita registro Marca:



Clase: 6.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, trece mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2201 — R/F 207322 — Valor ₡ 135.00  
Levi Strauss & Co., solicita registro Marcas:



Clase: 42.  
Oyense oposiciones.  
Registro de la Propiedad Industrial. Managua, trece mayo de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2202 — R/F 207323 — Valor ₡ 135.00  
Produits Alimentaires S. A., mediante apoderado solicita registro Marcas:



(1 letras, amarillas fondo, rojo.  
(2 letras, roja, fondo amarillo.  
Clase 49.  
Oyense oposiciones.  
Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintiocho agosto mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

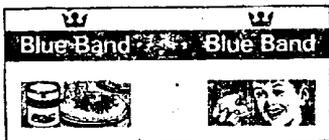
Reg. No. 2205 — B/U 207321 — Valor ₡ 90.00  
Lancer, Confecciones Industriales, solicita registro Marca:



Clase: 42.  
Oyense oposiciones.  
Registro de la Propiedad Industrial. Managua, trece mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2203 — R/F 207333 — Valor ₡ 90.00  
Van Den Berghs And Jurgens Limited, solicita registro Marca:



Clase: 49.  
Oyense oposiciones.  
Registro de la Propiedad Industrial. Managua, trece mayo mil novecientos sesentinueve. — Ma-

nuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2219 — R/F 207989 — Valor ₡ 45.00  
Anchor Serum Company, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

“MASTIC MATIC”, “SOLO-JEC”

Para: Clase 9.  
Oyense oposiciones. Registro de la Propiedad Industrial. Managua, diecisiete junio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2252 — B/U 208644 — Valor ₡ 600.00

El día domingo 29 de junio de 1969, a las 8 a.m. en la sala de remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido, detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Descripción Base del Boleta de las Prendas Remate

SERIE “D”

BOLETAS RENOVADAS Y VENCIDAS

|       |   |   |        |
|-------|---|---|--------|
| 26831 | 1 | Puls. tej. chino, 23 grs. . . . .   | 142.20 |
| 26846 | 1 | Puls. de acd. mart. 39 grs. . . . .   | 237.00 |
| 27292 | 1 | Anillo con piedra y 1 puls. tej. 36 grs. . . . .                                    | 221.20 |
| 27611 | 1 | Cad. con dije de mon. de 2 pesos mex. 1 de 1 1/2 dollars 10 grs. . . . .            | 78.00  |
| 27612 | 1 | Cord. con dije de med. golp. 9 grs. . . . .   | 54.60  |
| 27613 | 3 | Anillo dist. 10 grs. . . . .  | 62.40  |
| 27614 | 1 | Prned. con dije de mon. mex. y 2 anillos 12 grs. . . . .                            | 70.20  |
| 27644 | 1 | Plus. tej. chino 20 grs. . . . .  | 124.80 |
| 27954 | 1 | Hebilla con letras, 16 grs. . . . .   | 109.20 |
| 28125 | 2 | Pares de chapas y 1 par de Argollas, 6 grs. . . . .                                 | 39.00  |
| 28126 | 3 | Puls. dist. y 1 par de chapas, 50 grs. . . . .                                      | 312.00 |
| 28134 | 5 | Anillos dist. 1 puls. 3 cad. distinta y 1 cordón sin dije 24 gramos . . . . .       | 140.40 |
| 28135 | 2 | Puls. y 2 anillos, 40 grs. . . . .  | 234.00 |
| 28141 | 1 | Esclava tej. No. 8, 1 puls. tej. No. 8 y 4 cad. dist. 48 gramos . . . . .           | 296.00 |
| 28142 | 3 | Pares de arg. 1 par de chapas, 2 1/2 pesos mex. 1 anillo, y 4 puls. 85 grs. . . . . | 468.00 |
| 28143 | 1 | Puls. tej. No. 8, con dije 31 gramos . . . . .                                      | 156.00 |
| 28217 | 1 | Puls. tej. chino y 3 cad. con med. 30 grs. . . . .                                  | 156.00 |
| 28308 | 1 | Puls. de cad. mart. 59 grs. . . . .   | 358.80 |
| 28321 | 2 | Anillos con piedras dist. 13 gramos . . . . .                                       | 62.40  |
| 28397 | 1 | Puls. tej. No. 8, 12 grs. . . . .   | 70.20  |
| 28398 | 1 | Puls. y 1 anillo y 1 par de argollas, 11 grs. . . . .                               | 62.40  |
| 28412 | 2 | Anillos dist. 11 grs. . . . .   | 62.40  |
| 28431 | 1 | Esclavita, 1 anillo y 1 prendedor 8 grs. . . . .                                    | 46.80  |
| 28433 | 1 | Anillo con piedra roja 5 grs. . . . .   | 31.20  |

| N° de la Boleta | Descripción de las Prendas  | Base del Remate | N° de la Boleta | Descripción de las Prendas   | Base del Remate |
|-----------------|---|-----------------|-----------------|--|-----------------|
| 28434           | 1 Cad. con dije calado y 1 par de chapas 11 grs. . . . .  | 62.40           | 3757            | 1 plo, 1 plomada y 1 broca . . . . .   | 18.72           |
| 28435           | 1 Cad. ord. con dije de med. 13 grs. . . . .  | 78.00           | 3890            | 1 Cad. ord. sin dije 14 grs. . . . .   | 78.00           |
| 28495           | 1 Par de arg. y 1 par de chapas 10 grs. . . . .   | 61.60           | 4115            | 1 Ojalador marca SINGER . . . . .  | 39.00           |
| 28506           | 1 Anillo con piedra, 12 grs. . . . .  | 69.30           | 4141            | 3 Plancha eléctrica mar. MORPHY RICHADS . . . . .                                    | 31.20           |
| 28507           | 1 Par de chapas y 2 anillos dist. 6 grs. . . . .  | 38.50           | 4142            | 3 Anillos dist. 1 prend. y 1 medalla 23 grs. . . . .                                 | 85.80           |
| 28531           | 1 Anillo y 1 par de chapitas, 2 1/2 grs. . . . .  | 15.40           | 4216            | 1 Puls. de eslab. 21 grs. . . . .  | 85.80           |
| 28569           | 1 Cad. con dije y 1 anillo 9 Gramos . . . . .   | 53.80           | 4217            | 1 Garlopín de hierro marca ANCHORY y 1 desarmador . . . . .                          | 31.20           |
| 28570           | 1 Puls. tej. hcino 14 grs. . . . .  | 77.00           | 4219            | 20 Brocas dist. 1 serrucho cola de zorro . . . . .                                   | 39.00           |
| 28579           | 1 Cad. con dije de Cristo, 9 gramos . . . . .   | 53.80           | 4219            | 1 Cepillo de hierro, 1 formón, escoplo, 1 desarmador, 1 escuadra de hierro . . . . . | 31.20           |
| 28581           | 2 Cad. con dijes de med. 20 gramos . . . . .  | 77.00           | 4221            | 1 Anillo con piedra roja 9 grs. . . . .  | 46.80           |
| 28584           | 1 Puls. tej. chino y 1 cad. con dije de Cristo 34 grs. . . . .  | 148.80          | 4222            | 1 Puls. tej. No. 8 y 1 cad. con dije 13 grs. . . . .                                 | 62.40           |
| 28585           | 1 Cad. con dije de Cristo golp. 5 grs. . . . .  | 30.80           | 4223            | 1 Cad. mart. con dije de Cristo 20 1/2 grs. . . . .                                  | 85.80           |
| 28593           | 1 Anillo con piedra roja 8 grs. . . . .   | 53.80           | 4224            | 1 Cad. con dije 1 anillo y 1 par de chapas 26 grs. . . . .                           | 140.40          |
| 28602           | 1 Cad. con dije de med. 5 grs. . . . .  | 30.80           | 4225            | 1 Anillo con piedra 10 grs. . . . .  | 62.40           |
| 28605           | 2 Puls. 5 anillos dist. 58 grs. . . . .   | 308.00          | 4226            | 1 Cadena con dije de cristo y 1 anillo 18 grs. . . . .                               | 109.20          |
| 28613           | 1 Cad. con dije de med. 11 grs. . . . .   | 61.60           | 4238            | 1 Pulsera tejido No. 8 y una cadena mart. con dije 75 grs. . . . .                   | 421.20          |
| 28628           | 1 Prendedor con dije de med. y 1 cad. con dije de med. 35 grs. . . . .  | 154.00          | 4390            | 1 Cordón con dije de cristo 10 gr.s . . . . .  | 62.40           |
| SERIE "N"       |   |                 | 4417            | 2 Alfombras de apaca peruanas . . . . .  | 78.00           |
| 83432           | 1 Radio marca PHILLIPS . . . . .  | 106.60          | 4574            | 1 Esclava tej. No. 8 y 1 anillo 8 gms. . . . .                                       | 46.80           |
| 86088           | 1 Anillo con piedra, 27 grs. . . . .  | 162.00          | 5437            | 1 Pulsera tej. chino con dije 20 gms. . . . .  | 109.90          |
| 95617           | 1 Garlopa de hierro y 1 cepillo de hierro . . . . .   | 64.00           | 5481            | 1 Máquina de moler maiz marca CORONA . . . . .                                       | 23.40           |
| 95645           | 1 Acanalador de hierro con 22 cuchillas . . . . .   | 96.00           | 6517            | 1 Pulsera tej. chino 1 cad. con dije y 1 par chapas, 15 gms. . . . .                 | 78.00           |
| 96606           | - Máquina de escribir portátil ca SINGER . . . . .  | 316.00          | 6530            | 1 Plancha eléctrica marca MORPHY RICHARDS . . . . .                                  | 31.20           |
| 97635           | 1 Anillo con piedra 7 1/2 grs. . . . .  | 47.40           | 6535            | 1 Azuela sin cabo 1 escuadra de hierro 1 formón 2 brocas . . . . .                   | 23.40           |
| 97832           | 1 Cad. con med. 1 med. 9 grs. 1 reloj RENOVA . . . . .  | 71.10           | 6536            | 1 Radio port. de bat. marca SANYO . . . . .  | 54.60           |
| 97842           | 1 Taladro, 1 guillamen sin uchillas, 1 cepillo, 1 serrucho, 1 palín y 1 formón . . . . .  | 39.50           | 6542            | 1 Cadena con dije de med. 1 anillo 1 par chapas 10 gms. . . . .                      | 62.40           |
| 98662           | 1 Dije de lámina calada con piedra 13 grs. . . . .  | 79.00           | 6553            | 1 Pulsera tej. corozo 13 gms. . . . .  | 70.20           |
| 0387            | 1 Tocadisco port. de bat. marca TACOT 4 velocidades . . . . .   | 158.00          | 6556            | 1 Cadena con dije de medalla y 2 anillos 8 gms. . . . .                              | 46.80           |
| 0787            | 1 Cad. tej. chino 21 grs. . . . .   | 110.60          | 8569            | 1 Pulsera de eslab. y 1 par argollitas, 5 gms. . . . .                               | 31.20           |
| 1364            | 1 Guillamen, 1 mart. 1 serrucho, 1 plana con sobre plana 1 diablito, 1 escuadra con su nivel, 1 escuadra de Paleta, 1 desarmador, 1 formón y 1 llave de aumento . . . . . | 39.00           | 6571            | 1 Abanico eléctrico 1 veloc. . . . .   | 23.40           |
| 1365            | 1 Cepillo de hierro marca ANCHOR mango queb. 1 sargento . . . . .   | 39.00           | 6620            | 3 anilos dist. 9 gms. . . . .  | 54.60           |
| 1366            | 1 Garlopa de hierro marca STANLEY . . . . .   | 39.00           | 6625            | 1 Serrucho y 1 barra saca clavos . . . . .   | 7.80            |
| 1371            | 1 Sargento, 1 guillamen, 1 taladro . . . . .  | 46.80           | 6638            | 1 Dije sin argolla 3 gms. . . . .  | 18.72           |
| 1372            | 1 Puls. tej. chino, 1 cad. tej. chino con med. 1 cad. tej. sin dije 54 grs. . . . .   | 312.00          | 6671            | 1 Caja de hierro marca PUS PLUS. . . . .   | 78.00           |
| 1373            | 1 Cad. mart. con dije golp. 9 1/2 grs. . . . .  | 54.60           | 6692            | 1 Cad. con dije de Cristo 6 grs. . . . .   | 23.40           |
| 1632            | 1 Reloj marca DONADA . . . . .  | 31.20           | 6720            | 1 Cadena sin dije y 1 anillo 11 gramos . . . . .                                     | 62.40           |
| 2449            | 1 Cad. con dije y 1 anillo, 12 1/2 gramos . . . . .   | 54.60           | 6752            | 1 Anillo y 1 par de chapas 6 gms. . . . .  | 31.20           |
| 2450            | 1 Par de arg. y 1 anillo, 12 grs. . . . .   | 39.00           | 6768            | 1 Plancha eléctrica marca OWICO . . . . .  | 31.20           |
| 2849            | 2 Puls. dist. y 1 cord. con dije 80 rgs. . . . .  | 468.00          | 6812            | 2 Prendedores 6 grs. . . . .   | 31.20           |
| 3218            | 1 Máquina de coser portátil marca ELNA . . . . .  | 390.00          | 6828            | 1 esclava 1 anillo y 1 par de chapas, 9 gms. . . . .                                 | 54.60           |
| 3502            | 1 Esclava tej. chino 10 grs. . . . .  | 62.40           | 6832            | 1 Cad. c/dije 1 esclava y 1 anillo, 11 grs. . . . .                                  | 62.40           |
| 3627            | 1 Serrucho, 1 formón, 1 esco-   |                 | 6861            | 1 Máquina de coser marca SINGER. . . . .   | 468.00          |
|                 |   |                 | 6875            | 1 Plancha eléctrica marca WESTHINHOUSE . . . . .                                     | 23.40           |
|                 |   |                 | 6900            | 1 Anillo, 1 cord. tej. con dije 26 gms. . . . .                                      | 156.00          |
|                 |   |                 | 6906            | 1 Pulsera tej. de corozo, 12 gms . . . . .   | 78.00           |
|                 |   |                 | 6922            | 1 Puls. rev. 38 grs. . . . .   | 179.40          |

| Nº de la Boleta | Descripción de las Prendas  | Base del Remate | Nº de la Boleta | Descripción de las Prendas                                   | Base del Remate |
|-----------------|---|-----------------|-----------------|--|-----------------|
| 7004            | 1 Dije de lámina calado 4 gms.  | 23.40           | 7621            | 1 Cadena ord. sin dije y 1 anillo 7 gms.                     | 38.50           |
| 7005            | 1 Pulsera tej. No. 8 con dije 10 gms.   | 54.60           | 7622            | 1 Cordón tej. chino con dije 12 1/2 mgs.                     | 77.00           |
| 7011            | 1 Par de aretes con brillantes 2 1/2 grs.   | 624.00          | 7636            | 1 Cadena con dije de cristo 12 gms.                          | 69.30           |
| 7056            | 1 Cord. con dije 21 grs.  | 109.20          | 7638            | 1 Cordón tej. chino con dije de medalla 17 gms.              | 123.20          |
| 7060            | 1 anillo con piedras roja 8 gms.  | 46.80           | 7661            | 1 Máquina de coser marca IDEAL                               | 154.00          |
| 7069            | 1 Secadora de pelo eléctrica marca WESTHINHOUSE 4 veloc.                                      | 62.40           | 7677            | 1 Berbiqui, 2 sierras 1 martillo y 1 broca                   | 38.50           |
| 7089            | 3 Anillos dist. 11 gms.   | 62.40           | 7679            | 1 Cadena ord. con dije de med. 6 gms.                        | 30.80           |
| 7091            | 1 Par de chapas y 2 anillos, 13 gms.  | 78.00           | 7719            | 1 Radio portátil de baterías marca NATIONAL                  | 92.40           |
| 7094            | 1 Anillo y 1 par de argollas 10 gms.  | 62.40           | 7730            | 1 Cadena mart. con dije de Cristo y 1 par de argolas 12 gms. | 69.30           |
| 7114            | 1 Pulsera tej. No. 8 11 gms.  | 46.80           | 7746            | 1 Pulsera de eslabones calados calados 26 gms.               | 154.00          |
| 7134            | 11 Llaves dist. y 1 tenaza y 1 desarmador   | 23.40           | 7755            | 1 Anillo 9 grs.  | 53.90           |
| 7138            | 1 Anillo 3 gms.   | 15.60           | 7788            | 1 Pistola para soldar eléct. marca WELLER                    | 38.50           |
| 7144            | 1 Pulsera tej. No. 8 13 gms.  | 78.00           | 7793            | 3 Cadenas distintas, 13 gms.                                 | 69.30           |
| 7147            | 1 Anillo 6 gms.   | 39.00           | 7822            | 1 Anillo golp. 10 gms.                                       | 61.60           |
| 7148            | 1 Cad. con dije de cristo 11 gms.   | 62.40           | 7851            | 2 Anillos distintos 4 gms.                                   | 23.10           |
| 7150            | 1 Cadena tej. chino sin dije 12 gms.  | 62.40           | 7853            | 1 Anillo 3 gms.  | 18.48           |
| 7151            | 1 Cadena con dije de cristo 10 gms.   | 78.00           | 7860            | 1 Radio prt. de baterías marca NATIONAL con rev.             | 38.50           |
| 7154            | 1 Anillo 8 gms.   | 46.80           | 7861            | 1 Radio portátil de baterías marca SONY                      | 107.80          |
| 7155            | 1 Par de chapas, 1 cad. con med. 2 anillos 1 puls. 14 gms.                                    | 93.60           | 7871            | 1 Prendedor 3 grs.   | 18.48           |
| 7156            | 1 Anillo y 1 pulsera tej. de corozo, 25 gms.  | 156.00          | 7876            | 1 Cord. tej. chino con dije 15 gms.                          | 61.60           |
| 7157            | 1 Pulseras, 1 cad. tej. con dije de moneda de 5 dólares, 1 cadena con dije de medalla 55 gms. | 390.00          | 7892            | 1 Prendedor 7 gms.   | 38.50           |
| 7181            | 1 Radio portátil de bat. marca NATIONAL   | 78.00           | 7911            | 1 Cadnea con dije de medalla 12 gms.                         | 69.30           |
| 7182            | 1 Radio port. de baterías marca SANYO   | 62.40           | 7921            | 1 Anillo 9 gms.  | 46.20           |
| 7186            | 1 Plancha eléctrica sin marca   | 23.40           | 7925            | 1 Cadena con dije de cristo 19 gms.                          | 77.00           |
| 7266            | 1 Radio portátil de baterías marca KOYO   | 62.40           | 7934            | 1 Cord. con dije 1 anillo y 1 par de chapas 13 gms.          | 69.30           |
| 7302            | 1 Garlopin de hierro marca HANDYMAN.  | 31.20           | 7942            | 1 Plancha eléctrica sin marca                                | 30.80           |
| 7303            | 1 Máquina de coser marca PRAFF.   | 234.00          | 7956            | 1 Cadena con dije de medalla y 1 anillo, 7 grs.              | 38.50           |
| 7320            | 1 Máquina de coser marca SINGER   | 312.00          | 7961            | 1 Cadena sin dije 1 anillo 1 par de chapas y 1 dije, 11 gms. | 53.90           |
| 7323            | 2 Alfombras de alpaca peruanas  | 78.00           | 7972            | 1 Prendedor 3 gms.   | 15.40           |
| 7360            | 1 Garlopa de madera y 1 pata punta cuadra   | 15.60           | 7976            | 1 radio tocadisco port. de baterías RIVIERA 2 veloc.         | 123.20          |
| 7366            | 1 Cadena con dije y 2 anillos dist. 20 gms.   | 78.00           | 7982            | 1 Radio marca PHILLIPS                                       | 61.60           |
| 7369            | 1 Pulsera tej. No. 8 y 1 cadena con dije, 17 gms.   | 78.00           | 7984            | 1 Radio port. de baterías marca PHILLIPS varias rev.         | 77.00           |
| 7415            | 1 Cadena con dije de cristo 5 gms.  | 31.20           | 8010            | 1 Esclava tej No. 8 y 2 anillos 15 gms.                      | 77.00           |
| 7446            | 1 Taladro, 1 serrucho y 1 escofia   | 23.40           | 8022            | 1 Anillo 6 gms.  | 30.80           |
| 7463            | 1 Cordón con dije y 1 anillo 7 gramos   | 38.50           | 8045            | 1 Cad. con dije y 2 anillos 16 grs.                          | 77.00           |
| 7465            | 2 Anillos y 1 par de chapas 5 gms.  | 30.80           | 8054            | 1 Puls. de eslab. calados con dije 21 grs.                   | 77.00           |
| 7485            | 1 Cordón tej. chino con dije 14 gms.  | 77.00           | 8087            | 2 Anillos y 1 cad. tej. chino cos med. 48 grs.               | 169.40          |
| 7486            | 2 Cadena con dije distintos, 14 gms.  | 77.00           | 8101            | 1 Reloj mar. BULOVA  | 154.00          |
| 7507            | 1 Cadena sin dije y 1 par de chapas 11 gms.   | 53.90           | 8164            | 1 Cad. ord. con dije de med. 21 gramos                       | 77.00           |
| 7509            | 1 Pulsera tej. chino 14 gms.  | 61.60           | 8165            | 1 Puls. tej. No. 8 con dije de med. y 1 anillo 16 grs.       | 77.00           |
| 7523            | 1 Cadena con dije de cristo 11 gms.   | 61.60           | 8188            | 1 Anillo 22 grs.   | 130.90          |
| 7586            | 1 Pulsera de eslabones 13 gms.  | 61.60           | 8206            | 1 Acanalador de hierro marca STANLEY con 17 cuchillas        | 53.90           |
| 7589            | 1 Anillo de meseta 6 gms.   | 30.80           | 8215            | 1 Puls. tej. chino y 1 par de chongos, 17 grs.               | 77.00           |
| 7609            | 1 Garlopin de hierro marca STANLEY  | 38.50           | 8216            | 1 Puls. tej. y3 anillos 17 grs.                              | 69.30           |
|                 |   |                 | 8230            | 1 Radio port. de bat. marca SANYO                            | 61.60           |
|                 |   |                 | 8241            | 1 Prendedor 2 1/2 gramos                                     | 15.40           |
|                 |   |                 | 8246            | 1 Máquina de coser marca SINGER                              | 385.00          |

| N° de la Boleta                                       | Descripción de las Prendas   | Base del Remate |
|---|--|-----------------|
| 8282 1  | Reloj marca CORNAVIN . . .   | 30.80           |
| 8302 1  | Pulsera tejido chino con dije de moneda de 5 dólares 61 grs.                 | 369.60          |
| 8310 2  | Cad. con dijes, 16 grs. . . .  | 77.00           |
| 8327 1  | Taladro eléctrico marca Blak Decker . . . . .                                | 77.00           |
| 8343 1  | Garlopa de hierro y 1 cepillo de hierro . . . . .                            | 61.60           |
| 8345 1  | Anillo con piedra roja 6 grs. . .  | 30.80           |
| 8346 1  | Par de chapas y 1 dije 8 grs.  | 30.80           |
| 8365 1  | Cordón con dije de Cristo 11 gramos . . . . .                                | 61.60           |
| 8375 1  | Radio port. de marca CETRA   | 77.00           |
| 8404 1  | Cord. con dije y 2 esclavas dist. 13 grs. . . . .                            | 61.60           |
| 8390 1  | Cad. con dije 10 grs. . . . .  | 61.60           |
| 8412 1  | Anillo oro blanco con esmeralda 7 grs. (y brillantes) . . .                  | 1,078.00        |
| 8415 2  | Cad. con dijes dist. y 1 par chapas 11 grs. . . . .                          | 61.60           |
| 8426 1  | Esclava 60 grs. . . . .  | 354.20          |
| 8446 1  | Puls. 25 grs. . . . .  | 138.60          |
| 8450 2  | Anillos dist. 8 grs. . . . .   | 46.20           |
| 8465 1  | Radio portátil de bat. marca CROWN . . . . .                                 | 92.40           |
| 8481 2  | Cad. dist. y 2 esclavas 15 grs.  | 53.00           |
| 8483 1  | Puls. tej. No. 8, 13 grs. . . .  | 61.00           |
| 8492 1  | Acanalador de hierro marca STANLEY con 17 cuchillas .                        | 61.00           |
| 8509 1  | Cámara fotográfica marca KODAK . . . . .                                     | 38.50           |
| 8512 1  | Cad. y 1 par de chapas 8 grs.  | 38.50           |
| 8535 1  | Plancha eléc. maarca SUMBEAN . . . . .                                       | 38.50           |
| 8539 1  | Martillo, 4 llaves dist. y tenacilla y 2 desarmadores . . . .                | 23.10           |
| 8551 1  | Puls. de eslab. cal. 18 grs. . .   | 77.00           |
| 8558 1  | Cad. con dije de med. 9 grs.   | 53.00           |
| 8575 2  | Cad. con dijes dist. 1 esclava, 1 dije, 1 anillo, 10 grs. . . . .            | 61.60           |
| 8581 1  | Cord. con dije de med. 21 grs.   | 77.00           |
| 8603 3  | Anillos dist. y 1 dije 12 grs.   | 61.60           |
| 8606 1  | Anillo con brillantes 3 ½ grs.   | 693.00          |
| 8607 1  | Reloj marca SARGAR y 1 cad. con dije 35 grs. . . . .                         | 308.00          |
| 8620 1  | Puls. tej. chino y 1 anillo 11 gramos . . . . .                              | 77.00           |
| 8663 1  | Calentador de pan eléctrico mar. MORPHY RICHARDS                             | 38.50           |
| 8673 1  | Plancha eléctrica . . . . .  | 30.80           |
| 8694 1  | Puls. de eslab. cal. 17 grs. . .   | 77.00           |
| 8723 1  | Cad. con dije de med. y puls. tej. chino 26 grs. . . . .                     | 154.00          |
| 8757 1  | Cord. con dije y 1 anillo liso 13 grs. . . . .                               | 69.30           |
| 8774 1  | Anillo 12 grs. . . . .   | 69.30           |
| 8776 1  | Cord. tej. chino con dije de Cristo 10 rgs. . . . .                          | 61.60           |
| 8783 1  | Prendedor 3 grs. . . . .   | 15.40           |
| 8789 1  | Dije de Cristo, 1 anillo con piedra y 1 par de arg. rollizas 14 grs. . . . . | 77.00           |
| 8792 1  | Puls. de eslab. de lámina cad. cad. mart. 51 grs. . . . .                    | 231.00          |
| CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR<br>OFICINA PRINCIPAL |  |                 |
| 2 2   |  |                 |

**Títulos Supletorios**

Reg. No. 2220 — R/F 187271 — Valor ₡ 45.00  
 Mercedes Moreno y Paula Cruz de Moreno, solicitan supletorio urbano lindante: Oriente, Auditorio Cruz; Occidente, Emilia Jiménez; Norte, predio Municipal; Sur, Rosa Tinoco, calle,  
 Opónganse.

Juzgado Local Trinidad, veinte junio mil novecientos sesentinueve. — G. Espinoza, Srio.  
 3 1

---

Reg. No. 2218 — R/F 142560 — Valor ₡ 90.00  
 Mauro Alemán Alvarez, solicita título rústicas jurisdicción Altagracia, seis manzanas limitada: Oriente, Valeriana, Florencio Zacarias; Poniente, camino; Norte, Leónidas González, otros; Sur, María Reyes.  
 Tres manzanas, limitadas: Oriente, María Reyes Poniente, Cipriano, Paula Aguirre; Norte, camino; Sur, Sucesión Somoza. Una manzana, limitada: Oriente, Ramón Alemán; Poniente, María Reyes; Norte, camino; Sur, Sucesión Somoza.  
 Opónganse.  
 Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciocho junio mil novecientos sesentinueve. — Moisés S. Cole, Srio.  
 3 1

---

Reg. No. 2217 — R/F 142554 — Valor ₡ 45.00  
 Camila Acevedo, solicita título rústica jurisdicción Potosí, limitada: Oriente, Teodula Bolaños Cubillo; Poniente, Norte, Carlos Abarca; Sur, camino público.  
 Opónganse.  
 Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciocho junio mil novecientos sesentinueve. — Moisés S. Cole, Srio.  
 3 1

---

Reg. No. 2215 — R/F 142553 — Valor ₡ 45.00  
 Rosa Chávez, solicita título rústica, Tola, siete manzanas, limitada: Oriente, Bernabela Valle; Poniente, Humberto Ruiz; Norte, Laureano Farfía; Sur, Jorge Ruiz.  
 Opónganse.  
 Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciocho junio mil novecientos sesentinueve. — Moisés S. Cole, Srio.  
 3 1

---

Reg. No. 2225 — R/F 142556 — Valor ₡ 45.00  
 Carmen Espinoza, solicita título supletorio, urbano, jurisdicción Los Cerros, contiene casa; Oriente y Poniente, Luis Espinoza; Sur, Francisco Castillo; Norte, Calle.  
 Opónganse.  
 Juzgado Civil Distrito. Rivas, ocho mayo mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres, Sria.  
 3 1

---

Reg. No. 2224 — R/F 142558 — Valor ₡ 45.00  
 Haydeé Torres solicita título urbana jurisdicción Tola, treintiocho por treintitrés varas, limitada: Oriente, Sur, calles; Poniente, Norte, Iglesia.  
 Opónganse.  
 Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidós mayo mil novecientos sesentinueve. — Moisés S. Cole, Srio.  
 3 1

---

Reg. No. 2223 — R/F 142557 — Valor ₡ 90.00  
 Cástulo Cruz, solicita título jurisdicción Alta Gracia, urbana, limitada: Oriente, Matías Cruz; Norte, calle; Poniente, Francisco Viales; Sur, Estebana Varela; rústica: Oriente, Pedro José Cruz; Poniente, Norte, Fernando Ocón; Sur, Gonzalo Cruz.  
 Opónganse .

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidós mayo mil novecientos sesentinueve. — Moisés S. Cole, Srío.

3 1

Reg. No. 2211 — R/F 174685 — Valor ₡ 45.00

Ramón Velásquez, solicita supletorio, rústica Los Altos: Oriente, Sur, Carlos López; Poniente, y Norte, Simón Castillo.

Oponerse término.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, trece junio de mil novecientos sesentinueve. — Carlos Martínez L., Srío.

3 1

Reg. No. 2208 — R/F 178136 — Valor ₡ 45.00

Román Gómez, solicita supletorio veinticuatro manzanas, Telpaneca: Oriente, Teodoro Gómez; Occidente, Patricio Rocha; Norte, carretera; Sur, Eusebio Gómez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, catorce junio mil novecientos sesentinueve. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 2206 — R/F 153175 — Valor ₡ 45.00

Dionisio Obando Ruiz solicita supletorio casa y solar: Norte, Julián Montiel; Sur, Río, Oriente, Rufino Matute; Occidente, calle enmedio, Marina Lindo.

Opónganse.

Juzgado Local. Somotillo, trece junio mil novecientos sesentinueve. — Luis Almedárez, Srío.

3 1

## Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 2155 — R/F 150891. — Valor ₡ 45.00

Francisco Bodán, solicita donación solar Municipal lindante: Oriente, Plaza San Martín; Occidente, Horacio Díaz; Norte, Roberto Miranda; Sur, Juan Valle.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, siete junio mil novecientos sesentinueve. — M. A. Mejía, Alcalde Municipal.

3 2

Reg. No. 2185 — R/F 107642 — Valor ₡ 45.00

Doctor Luis Manuel Debayle, solicita donación solar lindante: Oriente, Angela Flores; Occidente, Estadio Municipal; Norte, Miguel Arróliga; Sur, Matilde Borge.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veintiocho abril mil novecientos sesentinueve. — M. Mejía, Alcalde Municipal.

3 2

## Solicitudes de Donaciones de Solares

Reg. No. 2184 — R/F 178113 — Valor ₡ 45.00

Ela Martínez de Valladares solicita donación solar esta ciudad, linderos: Norte, Rebeca Aguilera; Sur, Teófila Martínez; Oriente, Gilberto Peralta; Occidente, Juan Antonio Aguilera.

Opónganse.

Alcaldía Municipal Somoto, catorce junio 1969. — Benjamín Valeriano G., Secretario.

3 2

Reg. No. 2207 — R/F 187032 — Valor ₡ 30.00

Filomena Rayo viuda Gutiérrez, solicitamos donación solar, ocho varas frente; treintitrés fondo: Norte, Milciades Cifuentes; Sur, Sucesores Gerardo Cárcamo; Oriente, Celinda Bellorín; Occidente, Agustín Acevedo.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Estell, veintitrés mayo mil novecientos sesentinueve. — Carmen Herrera, Alcaldía Municipal. — Róger Leiva, Secretario.

1

Reg. No. 2209 — R/F 81781 — Valor ₡ 30.00

Salomón Blandón Pérez, solicita dónesele solar ubicado en "Avenida Cementerio" esta ciudad, mide quinientas varas cuadradas, lindante: Norte, Julio Vega; Sur, Tomás Manzanárez; Oriente, Dr. Trinidad Guevara; Occidente, Avenida Cementerio.

Opónganse término legal.

Matagalpa, doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Rigoberto Navarro Alonso, Alcalde Municipal Matagalpa. — Marcial Marquez Ceas, Secretario Municipal.

1

## Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 2151 — B/U 205768 — Valor ₡ 180.00

Luis Carrión Montoya, en su carácter de Gerente General de "Financiera de Inversiones S. A." solicita venta terreno ejidal situado sobre camino La Cuarezma, con superficie de tres manzanas y tres mil seiscientos cinco varas cuadradas y treinta y tres centésimas de vara cuadrada dentro de los siguientes linderos: Norte, sucesores de Jerónimo Sánchez Angulo; Sur, finca de Financiera de Inversiones, S. A.; Oriente, resto de la finca matriz de los Sucesores de Jerónimo Sánchez Angulo; y Poniente, finca de Alejandra y María de la Cruz Rivera.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares E., Secretario.

3 2

## SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULOS DE FABRICA NACIONAL DE LICORES BELL, S. A.

Reg. No. 2193 — R/F 207434 — Valor ₡ 90.00

Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., conforme lo estipulado en el Artículo 12 de sus Estatutos, avisa a sus Accionistas y Público en general, que se solicitó reposición de los Títulos Definitivos extraviados:

| TITULO | BENEFICIARIO              | CANTIDAD |
|--------|---------------------------|----------|
| 237    | Ramiro José Peñalba Ortiz | 112      |
| 769    | Arturo Somoza Medina      | 4        |

Rogelio Laloum,  
Gerente General.

3 1

## CITACION A ACCIONISTAS DE COMPANIA LEONESA DE PRODUCTOS LACTEOS "EL HOGAR"

Reg. No. 2234 — B/U 208611 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva cito a los accionistas de la Sociedad Compañía Leonesa de Productos Lácteos "EL HOGAR", Sociedad Anónima, para una Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el día diez de julio de 1969, a las diez de la mañana en el local de la Planta Industrial de la Compañía.

La Agenda para esta sesión es la siguiente:

- I Modificación y reestructuración del Capital Social de la Compañía.
  - II Elección de miembros de la Junta Directiva para reponer a los que han renunciado.
- Managua, Distrito Nacional, 24 de junio de 1969  
— Rolando Mayorga O., Secretario.

1

### NOTIFICACION JUDICIAL A DOCTOR ROGER IVAN VILLAVICENCIO T. EN DILIGENCIAS SEGUIDAS POR MARIA AUGUSTA PEÑALBA

Reg. No. 2191 — R/F 207306 — C\$ 135.00

El infrascrito Secretario del Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a Ud. Doctor Róger Iván Villavicencio Tapia, lo notifico que en las diligencias ejecutivas aludidas en los autos que se copian adelante, seguidas por María Augusta Peñalba y en contra de Ud. se han dictado los que literalmente dicen:

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, trece de marzo de mil novecientos sesentinueve. Las tres de la tarde. Del incidente de reposición del expediente ejecutivo propuesto, oígame a la parte contraria. El deudor, doctor Villavicencio Tapia, dentro de tercero día, más la distancia, para que conteste; y para los efectos de ser notificado, diríjase exhorto, con las inserciones conducentes, al señor Juez Civil del Distrito de Chinandega, para que haga por Secretaría la notificación correspondiente, previniendo al demandado y deudor, que señale casa conocida en esta ciudad, para oír notificaciones. Líbrense las certificaciones solicitadas por la actora, para los efectos legales. Ya el doctor Morales ha sido tenido como apoderado legal de la señora María Augusta Peñalba Martínez. R. Duarte Moncada. Yalí Molina, Srío. Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, nueve de Junio de mil novecientos sesentinueve. Las dos de la tarde. Por cuanto el deudor, doctor Róger Iván Villavicencio Tapia, no se encuentra en su domicilio en Chinandega, ignorándose su paradero, al tenor del Art. 122 Pr., notifíquese en La Gaceta y en un periódico de la localidad, el incidente de reposición del juicio ejecutivo singular por doce mil cuatrocientos córdobas y accesorios y que le sigue María Augusta Peñalba y que desapareció cuando se encontraba en tramitación en ese Juzgado. Háganse las inserciones correspondientes. — R. Duarte Moncada. — Rafael Chamorro, Srío.

Es conforme. Managua, catorce de junio de mil novecientos sesentinueve. Las diez de la mañana. — R. Duarte Moncada. — R. Chamorro M., Srío.

1

### Sentencias de Divorcio

Reg. No. 2199 — R/F 174644 — C\$ 15.00

Por sentencia 10 a.m. del 14 de junio 1969, declaróse disuelto el matrimonio de

RAMON ROJAS ORDOÑEZ / ANGELA LACAYO. Fanor Téllez, Secretario Sala Civil, Corte Apelaciones, Masaya.

1

Reg. No. 2190 — R/F 174645 — C\$ 15.00

Por sentencia 9:35 a.m. del 17 de Junio 1969, declaróse disuelto el matrimonio de NARCISO DE TRINIDAD / RHINA AMADA PEÑA. Fanor Téllez, Secretario Sala Civil, Corte Apelaciones Masaya.

1

Reg. No. 2228 — R/F 174681 — C\$ 15.00

Por sentencia 10 a.m. del 18 de junio 1969, declaróse disuelto el matrimonio de MARIA (MAYA) TEFEL / HOWARD ERANTLEY NORTON. Fanor Téllez, Secretario Sala Civil Corte Apelaciones Masaya.

1

Reg. No. 2221 — R/F 145079 — C\$ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada dictó nueve junio año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Domingo Santos Solórzano y Sara María Chávez. Granada catorce junio de mil novecientos sesentinueve. — Cony P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 2214 — R/F 208225 — C\$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y diez minutos de la mañana del trece de Febrero del corriente año, declaróse disuelto, por la causal de separación por más de cinco años de los cónyuges, vínculo matrimonial contraído entre los Señores José Tapia Vanegas, marinero, y Carmen Gómez, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de la ciudad y puerto de Corinto.

León, veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Raúl Bermúdez B., Secretario de la Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 2222 — R/F 145080 — C\$ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada dictó veintiuno Mayo año corriente declaró disuelto matrimonio unía Pedro José Castillo y Dora Bendaña Morales. Granada Junio dos mil novecientos sesentinueve. — Cony P. de Cruz, Secretaria.

1

### Declaratorias de Herederos

Reg. 2210 — R/F 195666 — C\$ 15.00

Haydeé Reyes Ruiz y Hnos. solicitan declarárese herederos, bienes, derechos, ac-

ciones, dejara Benjamín Reyes Gámez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León diecisiete Junio mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Secretario. 1

Reg. No. 2212 — R/F 174684 — C\$ 15.00

Inés Ortiz solicita declárase heredero, su padre Fernando Ortiz, unión hermanos: Pedro, Jerónimo, Fernando, Ascención, María, Adilia Ortiz. Bienes:

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya nueve Junio mil novecientos sesentinueve. — Carlos Martínez L., Srio. 1

Reg. No. 2216 — R/F 142562 — C\$ 30.00

María Ester Castro Martínez, unión hermanos Carlota, José Jesús, Paula Ricarda, María Teresa, Inocente Castro, solicita decláreseles únicos herederos sucesión intestada su madre Lorenza Heriberta Martínez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciocho Junio mil novecientos sesentinueve. — Moisés S. Cole, Srio. 1

Reg. No. 2226 — R/F 142563 — C\$ 15.00

Sixta María Carrillo solicita decláresele heredera bienes, derechos, acciones al morir dejó su madre Micaela Carrillo.

Opóngase.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, treinta Mayo mil novecientos sesentinueve. — Moisés S. Cole, Srio. 1

### Citación de Procesados

Reg. 201

Por segunda vez, cítanse y emplázanse a los procesados Valentín Torres González y

Máximo Torres González, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de Distrito para lo Criminal, a defenderse de la causa que se les sigue al primero por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor PABLO GONZALEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de Condega, de este Departamento, y de los de lesiones cometidos por disparo de arma de fuego, en la persona de MARTIN GONALEZ BENAVIDES, de veintidós años de edad, soltero, agricultor y residente en El Peñazco, jurisdicción de Condega de este Departamento y DOMINGO GONZALEZ BENAVIDES, de veintisiete años de edad, casado, agricultor y residente en El Peñazco, jurisdicción de Condega de este Departamento; y el segundo o sea MAXIMO TORRES GONZALEZ, por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona de CAYETANO GONZALEZ BENAVIDES, quien fue de veintidós años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Condega de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter sus causas al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarles las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — H. Osorno Fonseca. — Nic. Ramos R., Srio.

Es conforme con su original. — Nicasio Ramos Rodríguez, Secretario. 1

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

| LETRA "U"   | GACETA N° | FECHA       |
|---|-----------|-------------|
| ESTADOS UNIDOS  |           |             |
| Convenio sobre inmunidades y privilegios a los Estados Unidos para la construcción de carreteras. . . . .         | N° 5      | Enero 7,64  |
| Convenio entre el Gobierno de Nicaragua y el de EE. UU. para la construcción de la carretera Inte. americana. . . | N° 12     | Enero 15,64 |
| RELOJEROS UNIDOS  |           |             |
| Constitución de Relojeros Unidos de Nicaragua. . . . .  | N° 245    | Oct. 27,64  |
| UNION   |           |             |
| Estatutos del Club Social "Unión de Matagalpa". . . . .   | N° 123    | Jun. 2,64   |

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES